

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de la Propiedad Industrial



ESPAÑA

BAD ORIGINAL

MODELO DE UTILIDAD

(19) ES (21) (22)	(11) NUMERO 234.076	(10) Y
	FECHA DE PRESENTACION 20-2-78	

Concedido el Registro de acuerdo con los datos que aparecen en la presente solicitud, en virtud del contenido de la misma.

- 5 DIC. 1978

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	E04 G

(67) TITULO DE LA INVENCION
DISPOSITIVO PARA EL AMARRE DE FERRALLA.

(71) SOLICITANTE (S)
D. JOSE ANTONIO ORTEGA DE LA FUENTE.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Dr. Ferran, 3 - 2º Drcha. SESTAO (VIZCAYA).

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1                   La presente invención, según se expresa en el  
enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un dis-  
positivo para el amarre de ferralla, el cual ha sido con-  
cebido y realizado en orden a obtener numerosas y notables  
5                   ventajas respecto a otras formas y procedimientos que sir-  
ven para el amarre de ferralla propiamente dicha.

De todos es sabido el hecho de que para amarrar  
la ferralla entre sí, es decir las barras y varillas que  
se utilizan en las obras, es necesario el uso de alambres  
10                   para efectuar tal amarre, de tal modo que el operario arro-  
lla y trenza manualmente el alambre, resultando una opera-  
ción lenta y dificultosa.

Pues bien, para eludir tales inconvenientes se  
ha concebido el dispositivo de amarre de ferralla objeto  
15                   de la invención, y cuyo dispositivo consiste en un alambre  
en cuyos extremos se ha previsto un bucle, preferentemente  
circular, aunque bien pueden ser ovalados, triangulares o  
de cualquier otra forma geométrica, de tal modo que el bu-  
cle, lógicamente, puede conseguirse mediante trenzado elec-  
20                   trosoldado, o bien mediante otra variante de electrosoldado.

Por otra parte, dicho alambre que constituye el  
dispositivo de amarre o estacha puede tener cualquier lon-  
gitud, estando todo ello en función del diámetro de la fe-  
rralla a unir.

25                   Es decir que el dispositivo propiamente dicho  
se constituye mediante un alambre que el operario arrolla  
y trenza manualmente para amarrar las varillas o barras  
que forman la ferralla, presentando como característica  
fundamental el hecho de que dicho alambre está dotado en  
30                   sus extremos de sendos bucles, preferentemente circulares,

BAD ORIGINAL

1 de tal modo que tales bucles son cerrados mediante trenza-  
do o electrosoldadura, pudiendo tener cualquier longitud  
en función de la ferralla a unir, realizándose el amarre  
del mismo a la ferralla mediante un garfio o similar que  
5 introducido por ambos bucles se consigue trenzar el propio  
alambre o estacha que el mismo determina.

Para complementar la descripción que seguidamen-  
te se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor com-  
prensión de las características del invento, se acompaña a  
10 la presente memoria descriptiva de una hoja única de pla-  
nos cuyas figuras representan lo siguiente:

Figura 1ª.- Muestra una vista general del dis-  
positivo para el amarre de ferralla, en el que puede apre-  
ciarse que el mismo está constituido mediante un alambre  
15 dotado de dos bucles sobre sus extremos, y cuyos bucles se  
realizan mediante trenzado electrosoldado.

Figura 2ª.- Muestra una vista similar a la an-  
terior, en la que se aprecia que el bucle está realizado  
por electrosoldadura, sin trenzado alguno.

20 Figura 3ª.- Muestra una vista en perspectiva  
donde se aprecia claramente la forma de sujetar las barras  
entre sí mediante el dispositivo objeto de la invención,  
pudiéndose apreciar en una parte el dispositivo trenzado so-  
bre sí mismo, mientras que en la otra puede apreciarse el  
25 garfio introducido por los dos bucles para realizar el tren-  
zado del mismo.

A la vista de las mencionadas figuras, puede  
apreciarse el dispositivo para el amarre de ferralla, el  
cual se constituye a partir de un alambre l que puede te-  
30 ner cualquier longitud, todo ello en función del diámetro

BAD ORIGINAL

1

de la ferralla a unir, cuyo alambre 1 está dotado en sus extremos de sendos bucles 2 que pueden cerrarse mediante simple trenzado 3 o bien mediante electrosoldadura 4, con la particularidad de que los aludidos bucles 2 han sido

5

realizados de forma circular, aunque muy bien pudieran tener cualquier otra forma geométrica, tal como triangular, ovalada, etc.,.

10

Pues bien, mediante dicho dispositivo constituido por el alambre 1 con los correspondientes bucles extremos 2, puede realizarse el amarre de la ferralla, tal y como se representa claramente en la figura 3ª, de tal modo que la ferralla propiamente dicha y constituida por las barras o varillas 5 se disponen sobre el aludido elemento alámbrico 1, para que mediante un dispositivo o garfio 6, cuyo extremo en forma de gancho se introduce en los bucles 2, realice el trenzado del propio dispositivo de amarre o alambre 1, para así quedar retenidas y amarrar a las barras 5 que constituyen la ferralla propiamente dicha, tal y como se aprecia claramente en la figura 3ª.

15

20

De esta forma, se realiza fácilmente y sin esfuerzo alguno el amarre de la ferralla, ya que el operario actúa con la herramienta o garfio 5 sin necesidad de realizarlo manualmente, donde resulta más lenta y dificultosa la operación, aparte de que es mucho más difícil efectuar un apriete de la ferralla.

25

30

BAD ORIGINAL

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que, paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
guientes:

1                    1a.-DISPOSITIVO PARA EL AMARRE DE FERRALLA, que  
siendo del tipo de los que se constituyen mediante un alam  
bre que el operario arrolla y trenza manualmente para ama-  
5                    rrar las varillas o barras que forman la ferralla, esen-  
cialmente se caracteriza porque el alambre propiamente di-  
cho está dotado en sus extremos de sendos bucles, prefe-  
rentemente circulares, aunque pueden tener cualquier otra  
10                    forma cerrada; de tal modo que tales bucles son cerrados  
mediante trenzado o electrosoldadura, pudiendo tener cual-  
quier longitud en función de la ferralla a unir de forma  
que el amarre del mismo a la ferralla se realiza mediante  
un garfio o similar que introducido por ambos bucles se con-  
sigue trenzar el propio alambre o estacha que el mismo de-  
termina.

15                    2a.- Se reivindica por último como objeto sobre  
el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita  
por: DISPOSITIVO PARA EL AMARRE DE FERRALLA.

20                    Todo conforme queda descrito y reivindicado en  
la presente memoria descriptiva, que consta de siete páginas  
mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 20 febrero 1.978

BERNARDO UNGRIA

P.P.



25

30

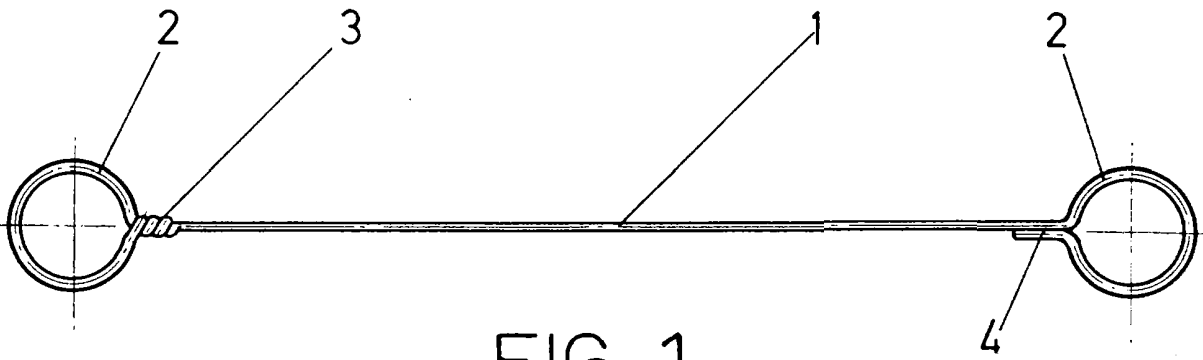


FIG - 1

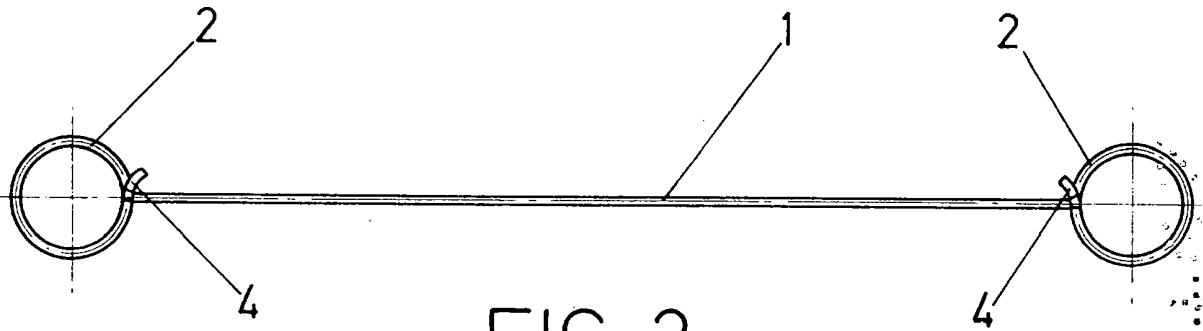


FIG - 2

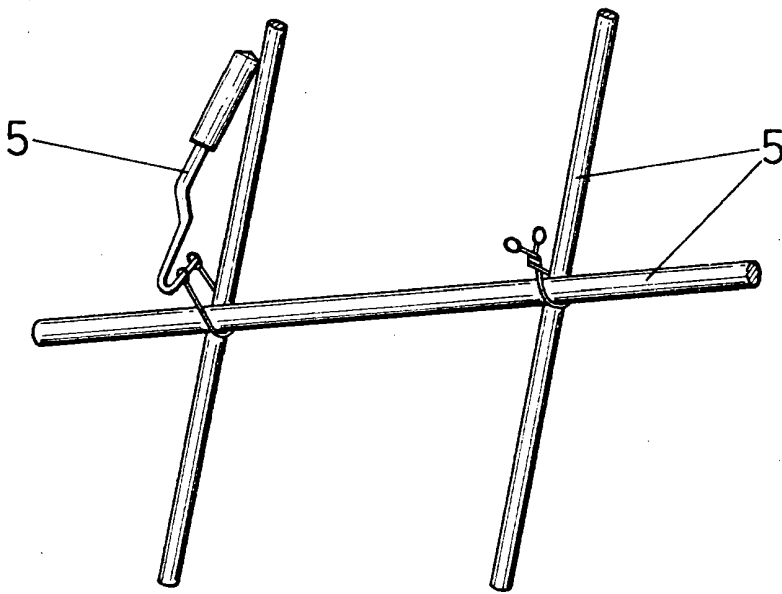


FIG - 3

ESCALA VARIABLE

Madrid, 20 de febrero de 1978

BERNARDO UNGRIA

P. P.